



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32711

13/04/2018

84681

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), los ciudadanos de origen extranjero no registrados ni autorizados como residentes en España tienen la garantía de recibir asistencia sanitaria en la sanidad pública, específicamente y sin ninguna condición limitativa, en la asistencia al embarazo, parto y postparto y, en todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Asimismo, estas personas tienen derecho a todas las prestaciones sanitarias de salud pública en el SNS que incluyen acciones preventivas, asistenciales, de seguimiento y control de situaciones dirigidas a preservar la salud pública de la población, así como evitar los riesgos asociados a situaciones de alerta y emergencia sanitaria. Están dirigidas a toda la población, sin distinción de su acceso al sistema sanitario asistencial.

En los casos en los que actos y disposiciones de una Comunidad Autónoma en materia de sanidad incumplan dicha normativa básica, la Inspección Sanitaria de la Comunidad Autónoma y la Alta Inspección del Estado están facultados para intervenir con el objeto de garantizar la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, velar por el cumplimiento de la normativa vigente que resulta de aplicación y requerir la adopción de las medidas precisas.

Cabe señalar que desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social no se tiene constancia de la situación planteada ni se han recibido denuncias al respecto. No obstante, a efectos de tener un conocimiento más detallado de los hechos, se va a establecer un primer contacto con la Comunidad Autónoma afectada con el fin de recabar información sobre lo sucedido.

Madrid, 10 de julio de 2018